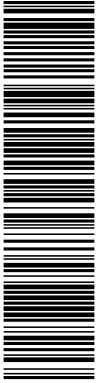


DOCUMENTO 084.BASES DE SELECCIÓN: BASES TÉCNICO DE TURISMO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85L7S-AIJOJ-UJ264 Página 1 de 22	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1980598-86L7S-AIJOJ-UJ264-679893DC5AA9F2A82CE9F61777E9B1C1F80B9DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/843/portal/verificadoc.do?ent_id=1&idioma=1



BASES DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE BAZA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO- OPOSICIÓN.

A. – NORMAS GENERALES.

1. – OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria mediante concurso- oposición, de una plaza de Técnico de Turismo de Administración Especial perteneciente al subgrupo C1, nivel 20, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Baza, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10.1, a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: *“a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años.”*

2. – LEGISLACIÓN APLICABLE.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de Junio y con carácter supletorio el R.D. 364/95 de 10 de marzo y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

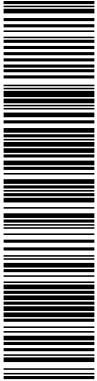
3. – REQUISITOS.

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o cualquier otra regulada en el artículo 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre del Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Plaza Mayor 4, BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

DOCUMENTO 084.BASES DE SELECCIÓN: BASES TÉCNICO DE TURISMO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85L7S-AIJOJ-UJ264 Página 2 de 22	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1380598 86L7S-AIJOJ-UJ264 67983DC5AA9F22AB2CE9F36177E981C1 F80B9DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/9443portal/verificadoc.htm?id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza



- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condición de obtenerlo en la fecha de finalización de plazo de instancias, la titulación de Bachiller o título equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y en su caso, traducción jurada. En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en el tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, portar certificación del órgano competente en tal sentido.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, serán admitidos en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. Estos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud de participación, declaración expresa sobre el grado y tipo de discapacidad que les afecta y de que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

4. – DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Las características de la plaza son:

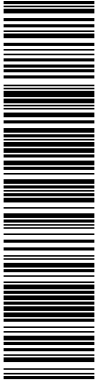
Denominación de la plaza..... Técnico de Turismo.

Grupo/Subgrupo C1

Sistema selectivo..... Concurso-oposición

Plaza Mayor 4, BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

DOCUMENTO 084.BASES DE SELECCIÓN: BASES TÉCNICO DE TURISMO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85L7S-AIJOJ-UJ264 Página 3 de 22	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1980598-86L7S-AIJOJ-UJ264-679893DC5AA9F22AB2CE9F26177E9B1C1F80B9DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/843portal/verificadoc.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza



Le corresponderá, con carácter general, la responsabilidad de la promoción turística de Baza, así como la comunicación y difusión de la información.

- Relativo a las funciones básicas de TURISMO:

1. Atender telemática y presencialmente al público en la Oficina de Turismo.
2. Realizar contenido para la página web de información turística del municipio.
3. Realizar visitas guiadas por grupos en el municipio cuando así lo requiera la Corporación.
4. Coordinar eventos turísticos del municipio y asistir a reuniones de coordinación relacionadas con el Turismo (ferias de turismo, reuniones de coordinación de proyectos de promoción, etc.).
5. Encargarse de la promoción turística, así como del diseño y aplicación del Plan de Marketing.

- Relativo a las funciones de COMUNICACIÓN:

6. Mantener actualizados los contenidos de la agenda web del Ayuntamiento.
7. Diseñar la hoja informativa mensual sobre eventos en el municipio, bajo supervisión de los superiores.
8. Efectuar cualquier otra tarea propia de su capacitación profesional contratada que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

5. – INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

5.1. INSTANCIAS:

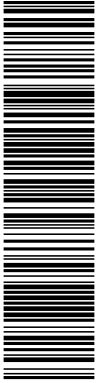
Las instancias para tomar parte en las pruebas de dirigirán al Sr. Alcalde. Deberán ir acompañadas de:

- Copia del DNI.
- Copia de la titulación de Bachiller o título equivalente o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- Documentos a valorar en la fase de concurso.

Plaza Mayor 4, BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

DOCUMENTO 084.BASES DE SELECCIÓN: BASES TÉCNICO DE TURISMO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85L7S-AIJOJ-UJ264 Página 4 de 22	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1980598-86L7S-AIJOJ-UJ264-57983DC5AA9F22AB2CE9F361777E9B1C1F80B9DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portalayuntamientodebaza.es:8443/portal/verificadoc.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza



El plazo de presentación de instancias será de DIEZ DÍAS HÁBILES desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona participante.

La presentación de las solicitudes podrá hacerse:

- Presencialmente: el impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada se presentará en la Oficina de Atención al Ciudadano.
- Telemáticamente: a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Baza (<https://sede.ayuntamientodebaza.es/>), para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado electrónico. Una vez realizado el registro el sistema expedirá un resguardo acreditativo del mismo.
- Otras formas de presentación. Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, junto con el justificante de pago de la tasa por derechos de examen, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

Las Bases de esta convocatoria se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Baza y en el tablón de anuncios.

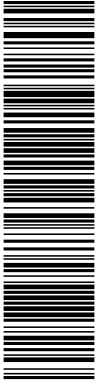
5.2. ADMISIÓN:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes, la Corporación dictará Resolución aprobando las Lista Provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en la página web del Ayuntamiento de Baza y en el tablón de anuncios en las que constará su nombre y apellidos, cuatro cifras aleatorias del número de DNI.

Las aspirantes que se hayan presentado a los procesos selectivos tendrán derecho a que se omita su nombre y apellidos en las listas de admitidos o excluidos, cuando hayan presentado

Plaza Mayor 4, BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

DOCUMENTO 084.BASES DE SELECCIÓN: BASES TÉCNICO DE TURISMO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85L7S-AIJOJ-UJ264 Página 5 de 22	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1980598-86L7S-AIJOJ-UJ264-57983DC5AA9F22AB2CE9F61777E9B1C1F80B9DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/9443portal/verificadoc.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza



previamente una resolución judicial o un auto donde se recoja que han sido víctimas de violencia de género.

Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de la citada lista, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de DÍEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional en la página web del Ayuntamiento de Baza y en el tablón de anuncios para que se aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanasen la causa de exclusión, no aleguen la omisión, o no lo realicen, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

Los errores materiales de hecho o aritméticos, que no conlleven la exclusión del proceso selectivo, podrán subsanarse en cualquier momento mediante escrito presentado ante el Sr. Alcalde.

Transcurrido el plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, si no procediese subsanación alguna, la Lista Provisional de persona admitidas y excluidas se elevará a Definitiva a través de una Resolución se concretará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio, así como los miembros del Tribunal Calificador. Esta Resolución se publicará en la página web del Ayuntamiento de Baza y en el tablón de anuncios.

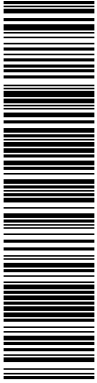
Si procediese subsanar solicitudes, se dictará Resolución en la que se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en la lista provisional, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones y en la que se probará la lista Definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo, en esta Resolución se concretará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio, así como los miembros del Tribunal de Selección. Esta Resolución se publicará en la página web del Ayuntamiento de Baza y en el tablón de anuncios.

Son causas no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.

Plaza Mayor 4, BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

DOCUMENTO 084.BASES DE SELECCIÓN: BASES TÉCNICO DE TURISMO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85L7S-AIJOJ-UJ264 Página 6 de 22	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1980598 86L7S-AIJOJ-UJ264 679893DC5AA9F22A82CE9F361777E9B1C1 F80B9DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portalayuntamientodebaza.es/843portalayuntamientodebaza.es/843portalayuntamientodebaza.es?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza



- No cumplir con los requisitos de participación el último día de presentación de instancia.

La Resolución que eleve a Definitiva la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas o la que apruebe las Listas Definitivas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

6. – TRIBUNAL CALIFICADOR.

Se constituirá por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada. Este estará formado por:

PRESIDENTE: (Titular y Suplente) Designado por el Alcalde.

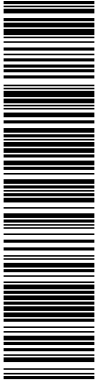
VOCALES:

Tres Vocales (Titulares y suplentes) Designados por el Alcalde.

SECRETARIO: (Titular y Suplente) Designado por el Alcalde.

El procedimiento de actuación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

DOCUMENTO 084.BASES DE SELECCIÓN: BASES TÉCNICO DE TURISMO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85L7S-AIJOJ-UJ264 Página 7 de 22	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1980598-86L7S-AIJOJ-UJ264-679893DC5AA9F22AB2CE9F361777E9B1C1-F80B9DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/843portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza



Corresponde al Tribunal el desarrollo y la calificación de la prueba selectiva, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Las personas que formen parte del Tribunal están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin que tampoco puedan ser nombradas como personal colaborador o asesor de los Tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a cada una de las pruebas selectivas individualmente consideradas en los CINCO AÑOS anteriores a la publicación de cada convocatoria.

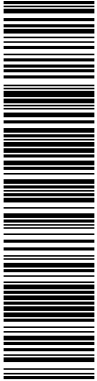
Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

Plaza Mayor 4, BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

DOCUMENTO 084.BASES DE SELECCIÓN: BASES TÉCNICO DE TURISMO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85L7S-AIJOJ-UJ264 Página 8 de 22	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1980598-86L7S-AIJOJ-UJ264-67983DC5AA9F2A2B2CE9F61777E9B1C1F80B9DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/843portal/verificadoc.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza



El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrá nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

B. – PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El procedimiento selectivo constará de la fase de concurso y fase de oposición. La fase de concurso representará el 40 por ciento del total de la puntuación que pueda obtenerse y la fase de oposición el 60 por ciento del total de la puntuación que pueda obtenerse del presente proceso selectivo. La puntuación total de los aspirantes consistirá en la suma de ambas fases.

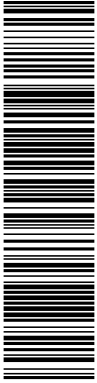
1. – OPOSICIÓN. 60 puntos.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo y perdiendo todos sus derechos en esta convocatoria quienes no comparezcan en el día y hora señalados. No obstante, lo anterior, si llamada una persona aspirante al ejercicio no compareciera, pero sí lo hiciera antes de la finalización del llamamiento de todas las personas aspirantes convocadas, podrá permitírsele la realización del ejercicio. Una vez llamadas todas las personas aspirantes no se permitirá la celebración del ejercicio a nadie que comparezca con posterioridad.

En caso de indisposición o circunstancia análoga de alguna persona aspirante se le permitirá ausentarse de la sala acompañada de un miembro del tribunal por el tiempo imprescindible. En ningún caso se le ampliará el tiempo de realización del ejercicio previsto inicialmente. Si se presentaran más de 25 personas aspirantes no podrán levantarse ni entregar el ejercicio hasta la finalización del tiempo establecido para su realización para no molestar al resto. Así se le hará saber a las personas aspirantes antes de la iniciación de los ejercicios.

Plaza Mayor 4, BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

DOCUMENTO 084.BASES DE SELECCIÓN: BASES TÉCNICO DE TURISMO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85L7S-AIJOJ-UJ264 Página 9 de 22	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1980598-86L7S-AIJOJ-UJ264-57983DC5AA9F22A82CE9F6177E9B1C1F80B9DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/8443portal/verificadoc.htm?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza



La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas obligatorias a celebrar por el orden que se indica. Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y serán calificados cada uno de ellos hasta un máximo de 30 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

La calificación final de cada ejercicio de la oposición vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal asistentes a la reunión, siendo eliminadas a estos efectos la puntuación máxima y mínima concedidas cuando exista una desviación de dos puntos sobre la media aritmética, o en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Todo ello sin perjuicio de que pueda otorgarse la calificación de cada ejercicio por unanimidad de los miembros del Tribunal.

La puntuación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que lo componen.

PRIMER EJERCICIO:

Consistirá en desarrollar por escrito y en el plazo de 90 a 120 minutos, un tema elegido al azar, de los temas de parte general (1-10) del Anexo I el cuál será valorado de 0 a 15 puntos. Y, un segundo tema elegido al azar de la parte específica (11-41) del Anexo I, valorado de 0 a 15 puntos. Debiendo obtenerse 7.5 puntos en cada tema para superarlo.

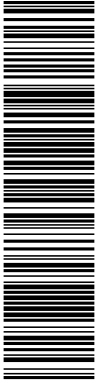
El ejercicio será valorado con una puntuación máxima de 30 puntos, requiriéndose para aprobar y superar el presente ejercicio una puntuación mínima de 15 puntos, quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida.

La puntuación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los temas a desarrollar.

Para su calificación se tendrán en cuenta el volumen y comprensión de los conocimientos específicos sobre los temas, la claridad y precisión en su exposición, y la calidad de la expresión escrita del aspirante. Los ejercicios podrán ser leídos por los aspirantes en lectura pública ante el Tribunal.

Plaza Mayor 4, BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

DOCUMENTO 084.BASES DE SELECCIÓN: BASES TÉCNICO DE TURISMO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85L7S-AIJOJ-UJ264 Página 10 de 22	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1980598.86L7S-AIJOJ-UJ264.57983DC5AA9F22AB2CE9F36177E981C1F80B9DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portalayuntamientodebaza.es/943portalayuntamientodebaza.do?ent_id=1&idioma=1

AYUNTAMIENTO DE BAZA



SEGUNDO EJERCICIO:

De carácter práctico, consistirá en desarrollar por escrito y durante el tiempo máximo de dos horas uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, relacionados con las materias comprendidas en el temario de la convocatoria. La prueba se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarla.

Para su calificación se tendrá en cuenta la capacidad de análisis y la aplicación razonada y precisa de los conocimientos teóricos a la resolución de las cuestiones prácticas planteadas. Los ejercicios podrán ser leídos por los aspirantes en lectura pública ante el Tribunal.

2. – CONCURSO. 40 puntos.

Esta fase sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, la puntuación obtenida en ella podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición. El tribunal valorará exclusivamente los documentos presentados, en plazo, por los aspirantes que acrediten suficientemente los méritos que se fijen en las bases. En la valoración de la fase de concurso podrá recabarse de los interesados las aclaraciones o en su caso la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

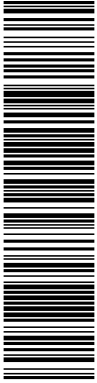
El Tribunal otorgará la puntuación correspondiente a los méritos alegados y acreditados por los aspirantes que representará un 40 por 100 del total de la puntuación que pueda obtenerse en el proceso selectivo y se valorará conforme a los siguientes criterios:

2.1. – MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 15 PUNTOS)

1. Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de Técnico de Turismo al que se opta en Administración Local: **0.3 puntos/mes, máximo 5.**
2. Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de Técnico de Turismo al que se opta en cualquier Administración Pública: **0.25 puntos/mes, máximo 5.**
3. Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de Técnico de Turismo al que se opta en el sector privado: **0.2 puntos/mes, máximo 5.**

Plaza Mayor 4, BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

DOCUMENTO 084.BASES DE SELECCIÓN: BASES TÉCNICO DE TURISMO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85L7S-AIJOJ-UJ264 Página 11 de 22	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1980598 86L7S-AIJOJ-UJ264 679893DC5AA9F22AB2CE9F6177E9B1C1 F80B9DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portalayuntamiento.debaza.es/843/portal/verificadoc.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza



La experiencia profesional se acreditará mediante certificado emitido por el órgano competente conforme al Anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública.

La experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y copia de los contratos en el caso de relación de prestación de servicios de naturaleza laboral o mediante certificado de la Administración correspondiente, expresando el período de prestación de servicios y categoría profesional en el caso de prestación de servicios de naturaleza estatutaria.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

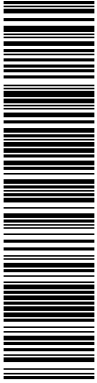
2.2 – MÉRITOS ACADÉMICOS (MÁXIMO 10 PUNTOS)

- Grado en turismo o título equivalente. 5 puntos.
- Grado en marketing e investigación de mercados o título equivalente. 3 puntos.
- Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas. 2 puntos.

2.3 – FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (MÁXIMO 15 PUNTOS)

- Título oficial de inglés C1. 4 puntos.
- Título oficial de inglés B2. 2 puntos.
- Título oficial de francés C1. 4 puntos.
- Título oficial de francés B2. 2 puntos.
- CURSOS: Por cada 10 horas de cursos realizados dentro del ámbito de las materias que se contemplan en el temario o cursos de ofimática 0,5 puntos hasta un máximo de 3 puntos.

DOCUMENTO 084.BASES DE SELECCIÓN: BASES TÉCNICO DE TURISMO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85L7S-AIJOJ-UJ264 Página 12 de 22	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1980598-86L7S-AIJOJ-UJ264-57983DC5A9F22AB2CE9F361777E9B1C1-F80B9DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/843portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza



La participación en cursos de formación y perfeccionamiento se acreditará mediante copia del certificado de impartición o asistencia al curso en el que conste el organismo oficial o la entidad oficial que convocó e impartió dicha actividad formativa, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados. En ningún caso se computarán aquellos cursos de formación en los que no se acredite el número de horas o créditos ECTS.

3. – CALENDARIO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

La fecha, hora y lugar para la realización de la primera prueba se publicará en la página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento, con ocasión de la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo. En dicho supuesto estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Las pruebas se desarrollarán preferentemente en horario fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

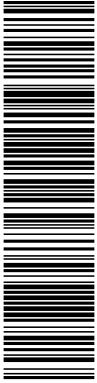
Las personas participantes deberán ir provistas en el momento de realización de las pruebas selectivas del justificante de la solicitud y del DNI, pasaporte o carné de conducir. Los Tribunales podrán requerir a las personas que participen en el proceso selectivo para que acrediten su personalidad en cualquier momento.

En cualquier caso, la duración máxima del proceso de realización de las pruebas no excederá de tres meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba hasta la publicación por el Tribunal de la relación de aspirantes aprobados.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores. Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

Plaza Mayor 4, BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

DOCUMENTO 084.BASES DE SELECCIÓN: BASES TÉCNICO DE TURISMO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85L7S-AIJOJ-UJ264 Página 13 de 22	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1980598-86L7S-AIJOJ-UJ264-57983DC5A9F22AB2CE9F36177E9B1C1F80B9DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/843portal/verificadoc.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza



El orden de actuación de los opositores en todas las pruebas selectivas se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “W”, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, de conformidad con la Resolución de 7 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

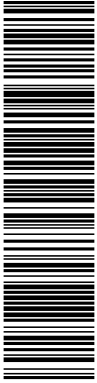
Las personas que participen en el proceso serán convocadas para cada prueba en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, debiendo realizar la prueba en el lugar, día y hora que se les asigne. Quedarán decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizarla, salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales que, impidiendo la realización de la prueba en la fecha prevista, no afecten al normal desarrollo del proceso selectivo, para los que el Tribunal Calificador podrá acordar la realización de una convocatoria extraordinaria. En todo caso, no será posible la realización de una prueba extraordinaria si desde el momento en que se realiza el llamamiento ordinario hasta el momento en que quien la solicite esté en condiciones de realizar la prueba hubiera transcurrido más de un mes.

Si alguna de los participantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas participantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del órgano convocante que alguna de las personas participantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán excluidos del mismo, previa audiencia.

Plaza Mayor 4, BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

DOCUMENTO 084.BASES DE SELECCIÓN: BASES TÉCNICO DE TURISMO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85L7S-AIJOJ-UJ264 Página 14 de 22	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1980598.86L7S-AIJOJ-UJ264.67983DC5AA9F22AB2CE9F6177E9B1C1F80B9DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/843portal/verificadoc.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza



4. – CALIFICACIÓN, RECLAMACIONES Y LISTA DEFINITIVA.

La puntuación final de los aspirantes será la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso a la clasificación final de la fase de oposición obtenida por cada aspirante y su resultado será la puntuación global a tener en cuenta para la determinación del orden de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

El caso de empate se acudirá para dirimirlo a la mayor puntuación otorgada en la fase de concurso por el siguiente orden:

- a) Experiencia profesional.
- b) Formación.

De persistir el empate, el orden de puntuación se establecerá atendiendo a la fase de oposición, de conformidad con el siguiente orden de prelación: la mayor calificación en la segunda prueba y si continua en la primera prueba, por ese orden.

El tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la página web municipal los resultados de las mismas. Los aspirantes podrán presentar contra la misma las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de cinco días hábiles desde su publicación. Transcurrido el plazo de reclamaciones, el tribunal publicará en los mismos lugares la lista definitiva, entendiéndose resueltas las reclamaciones con publicación de este acto; todo ello sin perjuicio de los recursos que pudieran interponer los interesados contra los actos definitivos o de trámite cualificado del proceso selectivo.

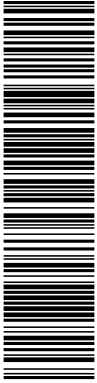
El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

5. – PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

Finalizado el proceso de selección el Tribunal publicará en la web del Ayuntamiento de Baza y en su tablón de anuncios el resultado por orden de puntuación alcanzada de los/as aspirantes en el proceso selectivo, así como la propuesta de contratación.

Plaza Mayor 4, BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

DOCUMENTO 084.BASES DE SELECCIÓN: BASES TÉCNICO DE TURISMO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85L7S-AIJOJ-UJ264 Página 15 de 22	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1980598-86L7S-AIJOJ-UJ264-57983DC5AA9F22AB2CE9F361777E981C1F80B9DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/843portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza



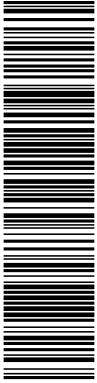
Los aspirantes seleccionados presentarán en la Unidad de Personal, en el plazo máximo de **CINCO DÍAS HÁBILES** computados desde el siguiente a la publicación del anuncio del resultado final del proceso, los siguientes documentos:

- Documento de identificación personal (original para su cotejo)
- Titulación académica (original para su cotejo)
- Declaración responsable de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargo público y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.
- Declaración responsable de no hallarse sometido a alguna de las causas de incompatibilidad prevista en la ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Certificado Médico de no sufrir enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de la función.
- Originales de los documentos aportados en la fase de concurso.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria
- Nº de Seguridad Social o copia de tarjeta sanitaria.

Quienes, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán nombrarse o contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. Cuando se produzcan renunciaciones antes de la toma de posesión o suscripción del contrato, o, habiendo sido nombrada o contratada, no tomase posesión o no suscribiese el contrato, se llamará a la siguiente persona integrante de la Bolsa de acuerdo con el orden de prelación, con las consecuencias que se deriven de todo ello.

Plaza Mayor 4, BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

DOCUMENTO 084.BASES DE SELECCIÓN: BASES TÉCNICO DE TURISMO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85L7S-AIJOJ-UJ264 Página 16 de 22	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1980598-86L7S-AIJOJ-UJ264-579893DC5A9F22AB2CE9F6177E9B1C1F80B9DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/843portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1



Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en Derecho.

Quienes estuvieran prestando servicios en el Ayuntamiento de Baza estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos que obren en su expediente para obtener su anterior nombramiento.

6. – CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Concluido el proceso selectivo se aprobará por Resolución del órgano competente bolsas de trabajo. Las bolsas se constituirán conforme a la normativa vigente en materia de selección de funcionarios/as interinos/as y su funcionamiento será el establecido en este apartado.

La constitución de la Bolsa de Empleo no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo la de su llamamiento para la formalización de la interinidad, que en su caso proceda, por el orden establecido. Cada llamamiento se realizará al siguiente de la lista en orden decreciente según la puntuación obtenida.

6.1. FUNCIONAMIENTO Y VIGENCIA.

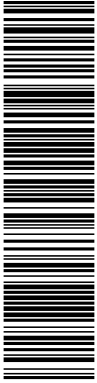
Los integrantes de la Bolsa deberán comunicar en la solicitud de participación a las pruebas selectivas un número de teléfono móvil y/o fijo, y un correo electrónico, que serán utilizados en caso de necesidad de contratación. Las personas interesadas deberán tener sus datos personales y de contacto actualizados, debiendo comunicar cualquier cambio por escrito al Ayuntamiento; en caso contrario, se asumirán por su parte los posibles perjuicios.

A medida que se produzcan necesidades cuya cobertura sea solicitada se procederá de la siguiente forma:

1. Apreciada la necesidad de personal temporal, el servicio remitirá comunicación a la Concejalía de Personal.
2. Recibida la comunicación, el área de personal tramitará la autorización de la contratación, recabando la información acerca del candidato a quien, por derecho, corresponda contratar según el orden de prelación establecido tras el proceso de selección.

Plaza Mayor 4, BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

DOCUMENTO 084.BASES DE SELECCIÓN: BASES TÉCNICO DE TURISMO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85L7S-AIJOJ-UJ264 Página 17 de 22	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1980598 86L7S-AIJOJ-UJ264 679893DC5AA9F22AB2CE9F36177E9B1C1 F80B9DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/943/portal/verificadoc.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza



- Autorizada la contratación, y localizado el candidato, se realizarán tres llamadas telefónicas a distintas horas en el mismo día, en horario de 8.00 a 15.00 horas, mediando entre ellas un mínimo de 2 horas y se enviará un correo electrónico con acuse de entrega ese mismo día. Si no fuera posible el contacto con el interesado, por ninguno de los medios arriba citados, y no hubiera respuesta alguna por su parte en el plazo de las 24 horas siguientes a la hora de la primera llamada telefónica, se pasará a llamar al siguiente aspirante, y el anterior, pasará a ocupar el último lugar de la Bolsa salvo que justifique de forma fehaciente la imposibilidad de atender el llamamiento. En el expediente deberá constar diligencia con las fechas y horas de todas las llamadas realizadas, y copia de todos los correos electrónicos enviados, así como la respuesta que se hubiere recibido, tanto en las llamadas, como en los correos. El aspirante que, integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente. En estos casos, el aspirante quedará en situación de suspensión de llamadas hasta que finalicen las causas alegadas. En caso de que finalice el motivo de la causa alegada, deberá comunicarlo por escrito, inexcusablemente, pues, de lo contrario, no será llamado para las siguientes ofertas de trabajo, que por orden de prelación le corresponda.
- Durante la vigencia de la Bolsa de Empleo, la formalización del cese de la persona contratada temporalmente por necesidades del servicio, supondrá su reintegración en el mismo orden de prelación que le correspondía originariamente, siempre que dicha bolsa continúe vigente.

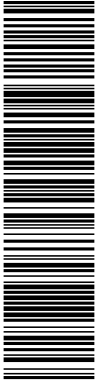
Son causas de exclusión de la presente bolsa de empleo, las siguientes:

- La renuncia voluntaria del interesado, que habrá de formalizarse por escrito.
- Haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario siempre que no exista una resolución judicial definitiva que hubiera revocado la separación del servicio.
- Haber sido despedido por el Ayuntamiento de Baza por incumplimiento o sanción.
- El rechazo injustificado de oferta de contratación.

Serán causas justificadas de renuncia a una oferta, y por tanto no se penalizará al solicitante, quedando no disponible en la bolsa hasta que finalice la situación que motivó el rechazo de la oferta, las siguientes:

Plaza Mayor 4, BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

DOCUMENTO 084.BASES DE SELECCIÓN: BASES TÉCNICO DE TURISMO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85L7S-AIJOJ-UJ264 Página 18 de 22	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1980598.86L7S-AIJOJ-UJ264.67983DC5AA9F22AB2CE9F6177E9B1C1F80B9DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portalayuntamientoobaza.es/843portalayuntamientoobaza.es/843portalayuntamientoobaza.es?ent_id=1&idioma=1



- a. Estar en período de descanso maternal o de adopción, acreditado por certificado de nacimiento o Libro de Familia.
- b. Estar en situación de incapacidad temporal, acreditado por certificado médico.
- c. Fallecimiento o enfermedad grave de familiar hasta segundo grado, acreditado por certificado médico.
- d. Estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento de la notificación, debiendo aportarse copia del mismo.
- e. Estar realizando estudios reglados, o cursos de perfeccionamiento en centros dependientes de alguna Administración Pública, acreditado por certificación oficial.

7. – RECURSOS.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base primera. Contra la resolución que apruebe las presentes bases, cabe alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

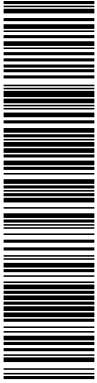
Así mismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo contencioso administrativo con competencia territorial recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho el aspirante.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquéllos trámites que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución ante el Alcalde del Ayuntamiento de Baza, conforme a lo dispuesto en el

Plaza Mayor 4, BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

DOCUMENTO 084.BASES DE SELECCIÓN: BASES TÉCNICO DE TURISMO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85L7S-AIJOJ-UJ264 Página 19 de 22	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1380598-86L7S-AIJOJ-UJ264-679893DC5AA9F22A82CE9F26177E9B1C1F80B9DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portalayuntamientodebaza.es:8443/portal/verificadoc.do?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de BAZA

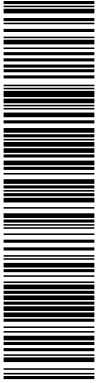


art.121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Plaza Mayor 4, BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es



DOCUMENTO 084.BASES DE SELECCIÓN: BASES TÉCNICO DE TURISMO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85L7S-AIJOJ-UJ264 Página 20 de 22	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1980598-86L7S-AIJOJ-UJ264-679893DC5AA9F22A82CE9F6177E981C1F80B9DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayuntamientodebaza.es/843portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1



ANEXO I

PARTE GENERAL:

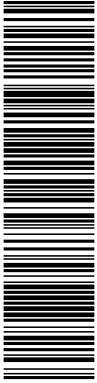
1. Constitución Española de 1978. Estructura y principios básicos. Derechos y deberes fundamentales. La reforma constitucional.
2. La organización política del Estado. La Jefatura del Estado. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.
3. Organización territorial del Estado. La administración local y las Comunidades Autónomas: Principios generales. Los Entes institucionales.
4. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y Disposiciones Generales. Principales Instituciones. Relaciones de la Junta de Andalucía con otras Administraciones Públicas.
5. Régimen Local. Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.
6. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto, ámbito de aplicación y personal al servicio de las administraciones públicas.
7. Clases de Personal al servicio de la Entidad Local. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Situaciones Administrativas. Responsabilidad. Régimen disciplinario.
8. El Procedimiento Administrativo y sus fases. El acto administrativo: concepto, motivación y eficacia.
9. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
10. Políticas públicas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas.

PARTE ESPECÍFICA

11. Introducción al turismo: Conceptos y definiciones. Los agentes turísticos. Áreas emisoras y receptoras. Perspectivas de futuro y tendencias según la Organización Mundial del Turismo.
12. La oferta y la demanda turística: El producto turístico. Principales modalidades de turismo. Los paquetes turísticos. Las motivaciones del turista. La estacionalidad.
13. La promoción y la información. La planificación económica del turismo.
14. El Municipio Turístico. Definición de Municipio Turístico de Andalucía y finalidad de su declaración. Declaración.

Plaza Mayor 4, BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

DOCUMENTO 084.BASES DE SELECCIÓN: BASES TÉCNICO DE TURISMO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85L7S-AIJOJ-UJ264 Página 21 de 22	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1980598.86L7S-AIJOJ-UJ264.579893DC5AA9F22AB2CE9F361777E9B1C1F80B9DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portal.ayuntamientodebaza.es/943portal/verificadoc.do?ent_id=1&idioma=1

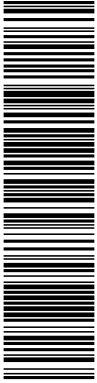
AYUNTAMIENTO DE BAZA



15. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía: distribución de competencias y organización administrativa.
16. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía: de la planificación y de la ordenación de los recursos turísticos.
17. Planes de dinamización del producto turístico.
18. Derechos y obligaciones de las personas usuarias de servicio turísticos y de las empresas turísticas.
19. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía: ordenación de la oferta turística.
20. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía: Promoción, calidad e innovación.
21. Reglamento de participación ciudadana del Ayuntamiento de Baza.
22. Nuevas tecnologías y la comercialización turística. Tendencias y oportunidades. Recursos de nuevas tecnologías utilizados para la promoción turística (página web, App, redes sociales, entre otras...)
23. Programación económico – financiera según el Plan General del Turismo Sostenible de Andalucía META 2027.
24. Metodología y estructura del Plan General del Turismo Sostenible de Andalucía META 2027. Objetivos y programas.
25. El turismo de interior: Características e identificación del turismo de interior. Principales magnitudes del turismo de interior. Turismo rural. Turismo de naturaleza. Turismo cultural, turismo lingüístico y turismo de congresos. Turismo activo.
26. Procedimiento de declaración de Fiestas de Interés Turístico Internacional, nacional y regional.
27. Fundamentos del marketing.
28. Marketing digital como medio de promoción de los recursos y productos turísticos.
29. Planificación y desarrollo de actividades de marketing y promoción turística, tanto en el mercado nacional como en el internacional.
30. Investigación de mercado. Métodos cualitativos y cuantitativos.
31. Desarrollo de estrategias y planes de marketing.
32. La promoción. Diseño y Gestión de las Comunicaciones Integradas de Marketing. Gestión de las comunicaciones masivas.
33. Tradiciones y principales fiestas de Baza.
34. Nociones básicas sobre desarrollo publicitario.

Plaza Mayor 4, BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

DOCUMENTO 084.BASES DE SELECCIÓN: BASES TÉCNICO DE TURISMO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 85L7S-AIJOJ-UJ264 Página 22 de 22	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1380598-86L7S-AIJOJ-UJ264-679893DC5AA9F22AB2CE9F26177E9B1C1F80B9DE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.portalayuntamientodebaza.es/843portalayuntamientodebaza.es/843portalayuntamientodebaza.es?ent_id=1&idioma=1

Ayuntamiento de Baza



- 35. Símbolos de Baza. Escudo y Bandera.
- 36. Historia de Baza: Basti y los íberos.
- 37. Historia de Baza: Iglesias, edificios emblemáticos y lugares de interés.
- 38. Historia de Baza: Cascamorras.
- 39. Geografía Comarca de Baza y Geoparque.
- 40. Recursos turísticos de Baza.

Plaza Mayor 4, BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

